ADENDA N° 01

AL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA JR INGENIERÍA EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"– ID N° 427.548. -

En la ciudad de Asunción, a los Trece (13) días del mes de diciembredel año 2024, por este instrumento, se modifica el Contrato N° 09/2023en el PUNTO 7 "VIGENCIA DE CONTRATO", adjudicado a la empresa JR Ingeniería, con RUC N°3723322-0, mediante contrato celebrado en fecha 17 (diecisiete) de julio de 2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la citada firma.

Que, por Dictamen Técnico UOC – HT N° 65/2024, de fecha 11/12/2024, se somete a análisis la necesidad de la unidad requirente para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 09/2023 hasta el 30 de julio de 2025, y la correspondiente extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 31 de agosto de 2025; y que, por la importancia de seguir contando con los servicios contratados, en cuanto a los mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de vacío y compresores de aires, la delicada necesidad que conlleva y su implicancia para el logro de los objetivos institucionales, de servicio satisfactorio a los pacientes que acuden a diario al Hospital; se hace necesario llevar adelante una modificación al Contrato N° 09/2023 para la extensión de la vigencia del contrato, modificando el Punto N° 7 "VIGENCIA DEL CONTRATO", puesto que aún queda saldo pendiente por ejecutarse en los montos mínimos y máximos.

Que, por Nota D.A N° 347/2024 de fecha 10/12/2024 se solicita aceptación para la ampliación de vigencia del contrato a la empresa JR Ingeniería; y que, por nota de fecha 11 de diciembre de 2024, la empresa JR Ingeniería, remite aceptación al convenio modificatorio solicitado.

Que, por Nota UOC N° 95 /2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, se remiten los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, a fin de solicitar el Dictamen Jurídico, respecto a la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato N° 10/2022, vía adenda.

Que, la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. H.T. N° 494 /2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, lo solicitado corresponde, en virtud al Artículo 96° "Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en ese mismo sentido, de conformidad a lo establecido en Art. 63 – convenios modificatorios, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007", el cual establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el mismo debe ser modificado de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°. "MODIFICACIONES CONTRACTUALES", Inc. C) "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"; y asimismo, el Inc. D) "la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el

Ing. Javier Recalde
J.R. Ingeniería
RUC: 3.723.322-0

Lic. Juana V. Lezcano
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

ADENDA N° 01

AL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA JR INGENIERÍA EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"– ID N° 427.548. -

inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen directrices", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, por Resolución DG.HT. N° 78 , de fecha 12 dediciembre de 20234, **se aprueba la presente Adenda**, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "EL CONTRATO" que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: Modificar el Punto N° 7 "vigencia del contrato", de Contrato N° 09/2023; quedando establecido de la siguiente manera: desde su suscripción hasta el 30 de julio de 2025.

CLÁUSULA 2°: El proveedor deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 09/2023, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 3°: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO", sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

CLÁUSULA 4°: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, y cumplimiento, será resuelta conforme a lo estipulado en "EL CONTRATO".

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, suscriben la presente Adenda que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. JUANA V. LEZCANO F.
POR LA CONTRATANTE

Dr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
POR LA CONTRATANTE

ING. JAVIER RECALDE ENCINA
POR EL PROVEEDOR

Ing. Javier Recalde
J.R. Ingeniería
RUC: 3.723.322 - 0

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 78

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA JR INGENIERÍA EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"– ID N° 427.548. -

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al convenio modificatorio al Contrato N° 09/2023; correspondiente a la LCO N° 01/2023 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bombas de Vacío y Compresores de Aires – Plurianual – Contrato Abierto"– ID N° 427.548, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Técnico UOC – HT N° 65/2024, de fecha 11/12/2024, se somete a análisis la necesidad de la unidad requirente para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 09/2023 hasta el 30 de julio de 2025, y la correspondiente extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 31 de agosto de 2025; y que, por la importancia de seguir contando con los servicios contratados, en cuanto a los mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de vacío y compresores de aires, la delicada necesidad que conlleva y su implicancia para el logro de los objetivos institucionales en pos del servicio satisfactorio a los pacientes que acuden a diario al Hospital; se hace necesario llevar adelante un convenio modificatorio para la extensión de la vigencia del contrato, modificando el Punto N° 7 "Vigencia del Contrato", puesto que aún queda saldo pendiente por ejecutarse en los montos mínimos y máximos.

En ese orden de ideas, por Nota D.A N° 347/2024 de fecha 10/12/2024 se solicita aceptación para la ampliación de vigencia del contrato a la empresa JR Ingeniería; y que, por nota de fecha de diciembre de 2024, la empresa JR Ingeniería, remite aceptación al convenio modificatorio solicitado.

Que, por Nota UOC N° /2024, de fecha de diciembre de 2024, se remiten los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, a fin de solicitar el Dictamen Jurídico, respecto a la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato N° 10/2022, vía adenda.

Que, la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. H.T. N° /2024, de fecha de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y demás concordantes que rigen la materia.

Que, lo solicitado corresponde, en virtud al Artículo 96° "Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en ese mismo sentido, de conformidad a lo establecido en Art. 63 – convenios modificatorios, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007", el cual establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el mismo debe ser modificado de conformidad a lo establecido en la resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°. "Modificaciones Contractuales", Inc. C) "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"; y asimismo, el Inc.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Maldonado
Director General
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 78

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA JR INGENIERÍA EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"– ID N° 427.548. -

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

D) "la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen directrices", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 343/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio, vía Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2023, suscripto con la JR Ingeniería, con RUC N° 3723322-0, en el marco de la LCO N° 01/2023 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bombas de Vacío Y Compresores de Aires – Plurianual – Contrato Abierto"– ID N° 427.548.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 09/2023 será desde su suscripción hasta el 30 de julio del 2025.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que el proveedor deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2025.

Artículo 4°: **ESTABLECER** que la Adenda sea suscripta conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 033/2023; por el Titular del Hospital de Trauma.

Artículo 5°: **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 6°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F. Directora Dirección Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN GENERAL

Dr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 494/24

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC N°95/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 12 de diciembre de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº09/2023**, suscrito con la Empresa **JR INGENIERIA,** en el marco de la **LCO N°01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA DE VACIO Y COMPRESORES DE AIRES"- PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - ID N°427.548.**

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº05 de este Hospital de Trauma "Manuel Giagni"**, informa la necesidad de contar con el mantenimiento de **BOMBA DE VACIO Y COMPRESORES DE AIRES,** teniendo en cuenta que a la fecha, **la ejecución del contrato de referencia es del 70,58%**, por lo que se hace necesario una modificación del mismo, "**Ampliando la vigencia del Contrato N°09/2023 hasta el 30 de julio del 2025**", modificando el **PUNTO N°7 "VIGENCIA DEL CONTRATO": El contrato entrara en vigencia desde su firma hasta el 30 de julio del 2025**; y a los efectos legales que conlleva esta situación.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la **Ley Nº2051/03** - "De Contrataciones Públicas", **Art.63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**; para la modificación requerida en concordancia con la **Resolución DNCP Nº4400/2022. "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°4576/2020", Art. N°9. Modificaciones Contractuales, inc. d) "***La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto**, sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº09/2023,** suscrito con la Empresa **JR INGENIERIA** en el marco de la **LCO N°01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA DE VACIO Y COMPRESORES DE AIRES"- PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - ID N°427.548.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI · REPUBLICA DEL PARAGUAY · ASESORIA JURIDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO
ASESOR JURÍDICO – H.T.

DICTAMEN UOC N° 65/2024

A : **Lic. Juana Lezcano, Directora**
Dirección Administrativa del Hospital de Trauma

DE : **Lic. Myriam Cáceres, Jefa**
Unidad Operativa de Contratación Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Adenda N° 1 al Contrato N° 09/2023 en el marco de la **LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"– ID N° 427.548.**

FECHA : 11/12/2024.

1. ANTECEDENTES:

a) Contrato N° 09/2023, Del 17 de Julio de 2023
b) Memorándum N° 25/2024, de fecha 06/12/2024, el Dpto. de Mantenimiento solicita ampliación de vigencia del Contrato N° 09/2023.
c) Memorándum UOC N° 236/2024, de fecha 09/12/2024, se solicita al Dpto. De Suministros informe de ejecución contractual.
d) Memorándum 116/2024, de 09/12/2024, el Dpto. de Suministros Informa acerca del estado de ejecución del contrato.
e) Nota D.A N° 347/2024 de fecha 10/12/2024 de solicitud de ampliación.
f) Nota de aceptación de la empresa JR Ingeniería, de fecha 11 de diciembre de 2024

2. NORMA APLICABLE:

a) Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
b) Ley N° 2051/2003 Art.63 "De Contrataciones Públicas"
c) ART. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios".
d) Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°. "modificaciones contractuales", Inc. C) e Inc. D).
e) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "Por La Cual Se Reestructuran Las Unidades Operativas De Contratación Y Subunidades Operativas De Contratación Del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social Para El Ejercicio Fiscal 2023, Y Se Establecen Directrices".

3. ANÁLISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cualitativa relativa a los antecedentes que determinan los hechos y la aplicabilidad normativa a la pretensión de ampliación de la vigencia del Contrato N° 09/2023, entre la firma JR Ingeniería y el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Que, en fecha 17 de julio del año 2023, se suscribe el Contrato N° 09/2023 entre la empresa JR Ingeniería y el Hospital de Trauma, el cual tiene vigencia desde la firma del contrato hasta el 31/12/2024 y garantía de cumplimiento de contrato hasta el 31/01/2025.

Que, el convenio modificatorio responde a la pretensión de modificar mediante Adenda N° 1 el punto N° 7 "Vigencia del Contrato", del contrato N° 09/2023, para la ejecución total de los montos mínimos y máximos; en este sentido, desprenden diligencias correspondientes a las siguientes actuaciones administrativas:

Lic. Myriam CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, por Memorándum N° 25/2024 el Departamento de Mantenimiento, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 09/2023, firmada por la empresa JR Ingeniería, en consideración que el contrato tiene vigencia hasta el 31/12/2024, y, solicita extender hasta el 30/07/2025.

Que, por Memorándum UOC Nº 236/2024, de fecha 09/12/2024, se solicita al Dpto. De Suministros informe de ejecución contractual; y que, por Memorándum 116/2024, de 09/12/2024, el Dpto. de Suministros Informa acerca del estado de ejecución del contrato, informando cuanto sigue:

	ADJUDICADO	EJUCUTADO	EJECUTADO %	A EJECUTAR	A AJECUTAR %
MANT. PREVENTIVO	80.550.000	23.700.000	29,42%	56.850.000	70,58%
MANT. CORRECTIVO	415.652.500	390.981.473	94,06%	24.671.027	5,94%

En ese sentido, observando que aún quedan saldos pendientes a ser ejecutados para el total cumplimiento de los servicios contratados, corresponde además el análisis respecto al plazo para ampliación de vigencia contractual, el cual, a la fecha del presente dictamen el contrato se encuentra aún vigente, con fecha de vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, conforme al Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, la normativa establece que: "*...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*", y que, en concordancia, se denota el cumplimiento del plazo respecto a la prerrogativa establecida en la premisa normativa.

En este orden de ideas, conforme a los argumentos de hechos y de derechos expuestos, que hacen a los antecedentes del proceso y la normativa aplicable, se puede concluir que es factible llevar adelante el convenio modificatorio solicitado por la unidad requirente, por tanto, de las diligencias que desprenden las actividades administrativas para materializar el convenio modificatorio, surgen los siguientes antecedentes:

Que, por Nota D.A N° 347/2024 de fecha 10/12/2024 se solicita aceptación para la ampliación de vigencia del contrato a la empresa JR Ingeniería; y que, por nota de fecha 11 de diciembre de 2024, la empresa JR Ingeniería, remite aceptación al convenio modificatorio solicitado.

Que, los antecedentes del presente dictamen son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en la pretensión de llevar adelante el convenio modificatorio vía adenda para la formalización de la modificación requerida al punto N° 7 del contrato N° 09/2023, siendo esto la ampliación de vigencia del contrato.

Que, con esta modificación, esta dependencia considera que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los bienes solicitados.

Que, el derecho positivo permite a la convocante realizar modificaciones al contrato, en este caso, la vigencia contractual de conformidad al Art. 63 – convenios modificatorios, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007"

En ese sentido, el Artículo 63.- convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."*

Lic. MIRIAM CACERES
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el mismo debe ser modificado de conformidad a lo establecido en la resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°. "Modificaciones contractuales", Inc. C) *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";* y asimismo, el Inc. D) *"la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen directrices", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones. Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Por tanto, esta dependencia considera viable llevar adelante el convenio pretendido para la ampliación de la vigencia, para así poder seguir ejecutando el contrato en razón de la necesidad que representa para la unidad requirente y por ende de vital importancia para la convocante, de seguir contando con los mantenimientos preventivos y correctivos de bombas de vacío y compresores de aires.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis previo, se eleva el presente dictamen técnico para consideración de la modificación requerida, de conformidad a los hechos y derechos expuestos, con el fin de materializar el convenio modificatorio a través de la Adenda N° 1, al Contrato N° 09/2022, produciendo el siguiente efecto:

- **APROBAR:** la materialización y suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2023, y;
- **MODIFICAR**: el Punto N° 7 vigencia del contrato, quedando establecida de la siguiente manera: **el contrato entrará en vigencia desde su firma hasta el 30/07/2025.**
- **ESTABLECER:** que el proveedor deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **con vigencia hasta el 31/08/2025.**

ES MI DICTAMEN.

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"